



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SSE Subsecretaría
de Egresos

UPER Unidad de Política
y Estrategia para
Resultados

Guía de Criterios para el reporte del Informe Definitivo 2025 y el Segundo Informe Trimestral 2026

Junio 2026

Contenido

1. Introducción	2
2. Normatividad.....	2
3. Reporte en el Sistema de Recursos Federales Transferidos	3
3.1 Ingreso al reporte.....	3
3.2 Módulo “Destino del Gasto”	5
3.2.1 Universo de Proyectos.....	5
3.2.2 Registro nuevo.....	6
3.2.3 Registro de avances	7
3.3 Módulo “Ejercicio del Gasto”	10
3.3.1 Analítico de Avance	10
3.3.2 Carga individual o mediante plantilla	11
3.3.3 Reintegros	12
3.4 Módulo “Indicadores”	13
3.4.1 Universo de indicadores	13
3.4.2 Avance de indicadores.....	13
Anexo 1. Solución del problema para el despliegue del ciclo correcto en el SRFT	16

1. Introducción

La presente guía tiene por objeto establecer los criterios específicos para el reporte del Informe Definitivo 2025, así como del Segundo Informe Trimestral 2026, los cuales se realizan de forma simultánea.

Los conceptos, definiciones o procesos que no se determinen en este documento, se mantienen según lo especificado en la [Guía de Conceptos y Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos](#) así como en el resto de los materiales disponibles en la sección [Capacitación](#) del Portal de Transparencia Presupuestaria (PTP).

2. Normatividad

El artículo 27, fracción XII, del *Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026* establece lo siguiente:

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a más tardar a los 20 días naturales posteriores al término del segundo trimestre de 2026, deben enviar, en los términos que establezca la Secretaría y mediante el sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, informes definitivos sobre el ejercicio, destino, resultados y, en su caso, reintegros, de los recursos federales que les fueron transferidos durante 2025. Lo anterior, sin perjuicio de la información que deben reportar al finalizar cada trimestre de 2026.

La Secretaría debe incluir en el segundo informe trimestral la información definitiva anual a que hace referencia el párrafo anterior.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México serán responsables de la información de su competencia que se entregue a la Secretaría, incluyendo su veracidad y calidad.

Por su parte, los artículos 85 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* y 48 de la *Ley de Coordinación Fiscal* establecen que las entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (CDMX), deben de remitir al Ejecutivo Federal información consolidada del ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos.

Por otro lado, el artículo 17 de la *Ley De Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios* establece que las entidades federativas deberán:

Reintegrar, a más tardar el 15 de enero de cada año, a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales transferidos que no se hayan devengado al 31 de diciembre del año, incluidos los rendimientos financieros generados.

Cubrir durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente (o de acuerdo con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente), los pagos con recursos federales transferidos comprometidos o aquellos devengados y no pagados.

Asimismo, los *Lineamientos aplicables al ciclo de gestión de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México* establecen la responsabilidad de los gobiernos subnacionales respecto al reporte del Informe Definitivo. En particular, el numeral 6 indica la obligación de reportar dicho informe en conjunto con el Segundo Informe Trimestral, mientras que los numerales 25 y 26 establecen la calendarización correspondiente, precisando que el Informe Definitivo debe reportarse dentro de los 20 días naturales después de concluido el segundo trimestre 2026.

Finalmente, los numerales 6 y 55 al 65 de los *Criterios para el reporte del ejercicio, destino y los resultados de los recursos federales transferidos a entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026* establecen las disposiciones específicas para el reporte del Informe Definitivo 2025, incluyendo la fecha límite de su presentación y los elementos que deben de reportarse para cada una de las dimensiones del reporte: ejercicio, destino y resultados.

3. Reporte en el Sistema de Recursos Federales Transferidos

El Informe Definitivo 2025 y el Segundo Informe Trimestral 2026 se reportarán al mismo tiempo durante el mes de julio de 2026.

Cada informe tiene su propia fecha de corte y fundamento, por lo que se deben realizar hasta cumplir con los flujos de validación establecidos. Al respecto, es importante señalar que realizar el reporte para un informe no exime a los ejecutores de gasto de realizar el otro.

3.1 Ingreso al reporte

Informe Definitivo 2025

Para ingresar a realizar el Informe Definitivo 2025 en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), es necesario seleccionar "2025" en el menú desplegable (**Figura 1**), y dar clic al ícono del SRFT.

Figura 1. Ingreso al Informe Definitivo 2025 en el SRFT



Al ingresar, es necesario verificar que en la parte superior aparezca “Ciclo 2025 – Periodo ENE-DIC (Informe Definitivo)”, como se muestra en la **Figura 2**. En caso de que aparezca 2026, esto puede deberse a que el explorador guarda el *caché* de los sitios visitados; para solucionarlo, se sugiere revisar el **Anexo 1**.

Figura 2. Verificación del ingreso correcto al Informe Definitivo 2025 en el SRFT



Segundo Informe Trimestral 2026

Para ingresar a realizar el Segundo Informe Trimestral 2026 es necesario seleccionar “2026” en el menú desplegable (**Figura 3**).

Al ingresar, es necesario verificar que en la parte superior aparezca “Ciclo 2026 – Periodo Segundo Trimestre (ABR-JUN)”, como se muestra en la **Figura 4**. En caso de que aparezca 2025, esto puede deberse a que el explorador guarda el *caché* de los sitios visitados; para solucionarlo, se sugiere revisar el **Anexo 1**.

Figura 3. Ingreso al Segundo Informe Trimestral 2026 en el SRFT

The screenshot shows the 'Portal de Aplicaciones de la SHCP' (Main Menu). On the left, there's a section for 'Año Actual de Operación: 2026' and 'Año Siguiente: 2027'. Below this, a dropdown menu for 'Otros Años' is set to '2026'. On the right, a box highlights 'Aplicaciones para el año 2026'. Below this, there are links for 'APLICACIONES PUBLICAS DE LA SHCP' and 'OTRAS'. At the bottom left, there's a link for 'Guía Para Cierre De Sesión En El Portal Mssn'. At the bottom right, there's a logo for 'SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS'.

Figura 4. Verificación del ingreso correcto al Segundo Informe Trimestral 2026 en el SRFT

The screenshot shows the 'Seguimiento de los Recursos Federales Transferidos' (MST) portal. At the top, there's a header with 'Hacienda' and 'MST'. Below this, a box highlights 'Ciclo: 2026 - Periodo: Primer Trimestre (ENE-MAR)'. Below the header, there's a 'Bienvenido' message and a 'Panel de control'. The main content area is divided into two sections: 'Ejercicio y Destino' and 'Resultados'. Under 'Ejercicio y Destino', there are two cards: 'Ejercicio del gasto' (showing '% del recurso pagado') and 'Destino del Gasto' (showing '% de proyectos validados'). Under 'Resultados', there are two cards: 'Indicadores' (showing '% con avance en el logro de metas') and 'Evaluaciones' (showing '% El reporte de este módulo se deberá realizar en el Sistema de Formato Único'). Each card has a 'Ver más' link.

3.2 Módulo “Destino del Gasto”

3.2.1 Universo de Proyectos

Informe Definitivo 2025

Dado que el *Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026* (PEF 2026) establece que se deberán reportar informes definitivos de los recursos federales transferidos durante 2025, el universo de proyectos se conformará con folios que cumplan con las siguientes condiciones:

1. El proyecto cuenta con, al menos, una fuente de financiamiento federal cuyo ciclo de recurso sea 2025.

2. El proyecto fue cargado en el SRFT, a más tardar, en el cuarto trimestre de 2025. No se consideran aquellos proyectos que hayan sido cargados en el primer trimestre de 2026, incluso cuando tengan alguna fuente de financiamiento federal con ciclo de recurso 2025.
3. El proyecto cambió a estatus "Terminado" en algún trimestre de 2025 o concluyó el cuarto trimestre de 2025 con el estatus "En Ejecución".

Segundo Informe Trimestral 2026

El universo de proyectos se conformará de todos los folios que hayan concluido el primer trimestre de 2026 con el estatus "En Ejecución". Al respecto, es importante mencionar que reportar en el Informe Definitivo 2025 no exime a los ejecutores del gasto de reportar en el Segundo Informe Trimestral 2026 (o viceversa); es necesario ingresar la información correspondiente en ambos reportes.

3.2.2 Registro nuevo

Informe Definitivo 2025

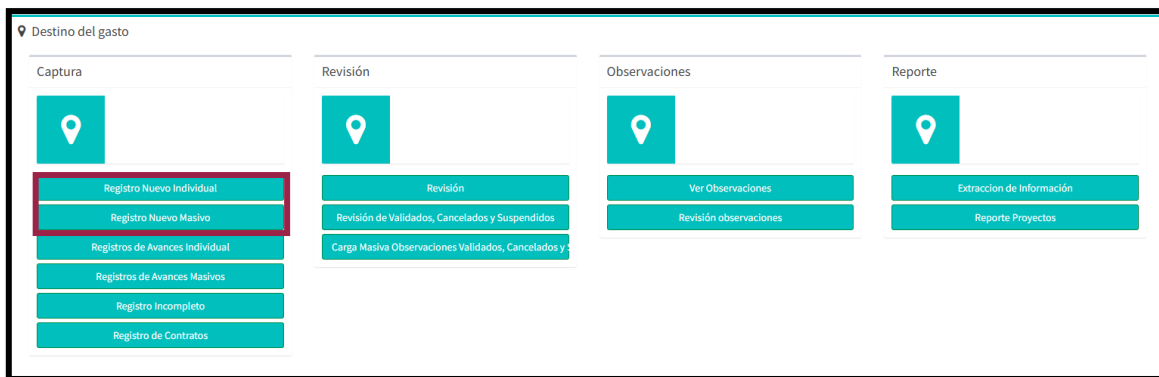
Las funciones "Registro Nuevo Individual" y "Registro Nuevo Masivo" estarán disponibles durante el Informe Definitivo 2025 (**Figura 5**). Sin embargo, es importante destacar que los proyectos nuevos que se carguen en este informe no formarán parte del universo de proyectos para el Tercer Informe Trimestral 2026, por lo que no se podrá dar seguimiento a dichos folios después de que el Informe Definitivo 2025 haya concluido.

Por lo anterior, es importante verificar que todos los proyectos nuevos que se registren en el Informe Definitivo 2025 queden validados con avances físicos y financieros de 100%, a efectos de que el SRFT los termine automáticamente. En caso de no ser posible, se recomienda no considerar el proyecto en el reporte del Informe Definitivo 2025, sino en el Segundo Informe Trimestral 2026, para que puedan continuar con su seguimiento en los trimestres subsecuentes.

Segundo Informe Trimestral 2026

Las funciones "Registro Nuevo Individual" y "Registro Nuevo Masivo" estarán disponibles durante el Segundo Informe Trimestral 2026 (**Figura 5**). Al respecto, es importante destacar que todos los proyectos nuevos que se carguen en este informe formarán parte del universo de proyectos para el Tercer Informe Trimestral 2026, siempre y cuando hayan sido validados antes del cierre trimestral o no se hayan terminado.

Figura 5. Funciones de Registro Nuevo en el SRFT

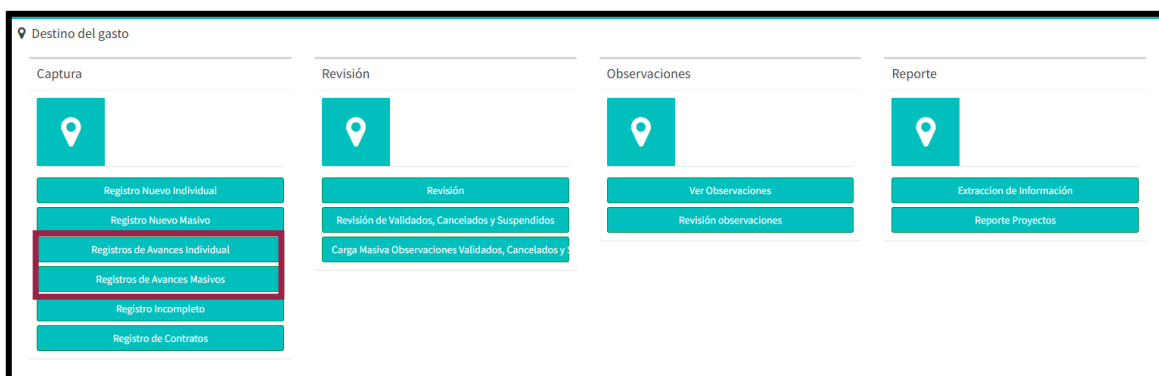


3.2.3 Registro de avances

Informe Definitivo 2025

Todos los proyectos que deben reportarse en el Informe Definitivo 2025 se encontrarán disponibles en la bandeja “Registro de Avances Individual”. El objetivo de todo capturista debe ser dejar esta bandeja vacía. El mismo universo de proyectos también puede ser avanzado mediante la opción “Registro de Avances Masivos” (**Figura 6**).

Figura 6. Funciones de Registro de Avances en el SRFT



Ahora bien, es importante señalar que, dado que el Segundo Informe Trimestral 2026 y el Informe Definitivo 2025 se realizan al mismo tiempo, muchos proyectos aparecerán en ambos ciclos. Con la finalidad de facilitar el reporte, en la **Tabla 1**, se presentan los casos específicos de proyectos, los cuales pueden servir como guía para identificar con qué fecha de corte se deben reportar:

Tabla 1. Casos de proyecto para la identificación de la fecha de corte para el reporte

No	Caso	Fecha de corte a reportar	
		Informe Definitivo 2025	Segundo Informe Trimestral 2026
1	Proyectos financiados por medio de Programas presupuestarios que solo se pueden ejecutar en el mismo ciclo	15 de abril de 2026 Esta fecha implica que: - Al 15 de enero debieron reintegrarse los recursos transferidos que no fueron devengados al 31 de diciembre de 2025. - Al 31 de marzo debieron pagarse los recursos que sí fueron devengados al 31 de diciembre de 2025. - Al 15 de abril debieron reintegrarse los recursos que sí fueron devengados al 31 de diciembre de 2025, pero no fueron pagados al primer trimestre de 2025.	30 de junio de 2026
2	Proyectos financiados con recursos plurianuales	31 de diciembre de 2025	30 de junio de 2026

También es necesario tomar en cuenta lo siguiente (**IMPORTANTE**):

- Si un proyecto se deja en estatus “En Ejecución” en el Informe Definitivo 2025, entonces, sus avances se deberán reportar en el Segundo Informe Trimestral 2026. Esto solo aplica a aquellos proyectos que se encuentren en la bandeja “Registro de avances individual” (es decir, los que fueron cargados y validados en trimestres anteriores), ya que los proyectos que se den de alta para el Informe Definitivo 2025 no pasarán al tercer trimestre de 2026.
- Si un proyecto se termina en el Informe Definitivo 2025, pueden no reportarlo en el Segundo Informe Trimestral 2026. Sin embargo, para esto último deberán asegurarse que efectivamente en el Informe Definitivo 2025 el proyecto quede terminado y validado.
- Si un proyecto se cancela en el Informe Definitivo 2025, entonces, se deberá capturar el corte de avances y cancelar en el Segundo Informe Trimestral 2026.
- Si un proyecto se suspende en el Informe Definitivo 2025, entonces, se deberá reportar sus avances o suspender en Segundo Informe Trimestral 2026.

Al respecto, es importante recordar que solo se puede considerar un proyecto como “Terminado” cuando éste se reporta con avances físico y financiero de 100%. Para asegurarse de que esto suceda, es necesario que el monto pagado del proyecto sea igual a su monto modificado y que su avance físico sea igual que la meta modificada (**Figura 7**).

Figura 7. Condiciones para que un proyecto se considere "Terminado"

Tipo de Recurso	Ciclo de Recurso	Ramo	Programa Presupuestario	Programa Estatal o Municipal	Aprobado	Modificado	Acción
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2015	4 - Gobernación	E 015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres		\$5,100,000.00	\$4,885,425.36	✓ ✕ Eliminar

Avance Financiero

[Registrar Avance](#)

Periodo	Recaudado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Avance	Acción
2020 / JUL-SEP	\$4,885,425.36	\$4,885,425.36	\$4,885,425.36	\$4,885,425.36	\$4,885,425.36	100%	✎ Editar
2018 / ENE-MAR	\$4,937,207.00	\$4,885,425.36	\$4,885,425.36	\$4,885,425.36	\$4,885,425.36	98.95%	✓ Confirmado
2018 / ABR-JUN	\$4,885,425.36	\$4,885,425.36	\$4,885,425.36	\$4,885,425.36	\$4,885,425.36	100.00%	✓ Confirmado

Avances Físicos

Promedio del Porcentaje de Avances Físicos **100.00 %**

Unidad de Medida: Metros Cuadrados

Meta: 1

Meta Modificada: 1 [✓](#) [Registrar Avance](#)

Porcentaje Total de la Meta **100.00%**

Periodo	Avance	Porcentaje	Acción
2020 JUL-SEP	1	100%	✎ Editar
2018 ABR-JUN	0	0.00%	✓ Confirmado

En caso de que lo que se haya pagado por el proyecto resulte menor que lo que se tenía planeado originalmente (por ejemplo, que se hayan reintegrado recursos o dirigido hacia otros proyectos), entonces, se debe disminuir el modificado para alcanzar el 100% de avance financiero (**Figura 8**).

Figura 8. Ajuste del monto modificado y de la meta modificada (avances financiero y físico)

Aprobado	Modificado
\$5,100,000.00	\$4,885,425.36 ✓

Meta Modificada

100 [✓](#)

Del mismo modo, si el avance físico fue menor que lo que se planeó inicialmente (por ejemplo, si terminaron comprando 10 equipos de cómputo en lugar de 15), se puede disminuir la meta modificada para que se alcance el 100% de avance físico, pero solo se puede disminuir hasta el último valor del avance reportado. El monto y la meta modificada también se pueden incrementar en caso de que se haya pagado o avanzado más de lo que se planeó originalmente.

Finalmente, además de los casos anteriormente expuestos, se recuerda que para terminar los proyectos del FAIS o del Ramo 23, se debe cargar, al menos, una fotografía de cada una de las etapas, así como un contrato o administración directa vinculada.

Segundo Informe Trimestral 2026

Los criterios anteriormente señalados para el Informe Definitivo, también aplican para el Segundo Informe Trimestral 2026. En este informe, el capturista también debe procurar dejar su bandeja “Registro de Avances Individual” vacía, con excepción de aquellos proyectos que se hayan terminado en Informe Definitivo 2025 (si así lo consideran).

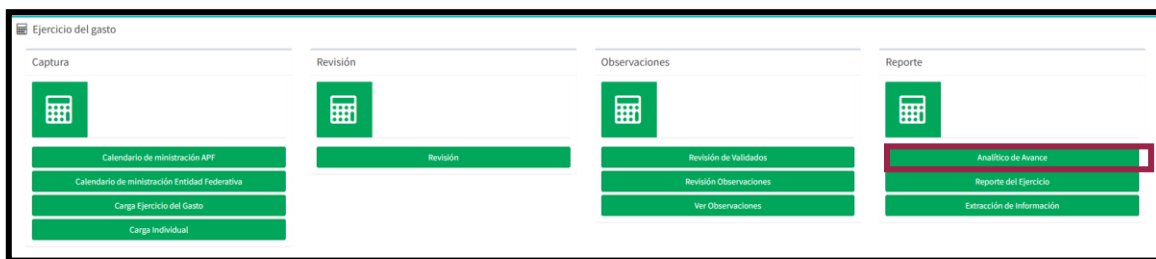
Ahora bien, si se deja algún proyecto sin reporte en el Segundo Informe Trimestral 2026, ya que se reportó en el Informe Definitivo 2025, es muy importante asegurarse de que éste haya sido terminado de acuerdo con los criterios ya mencionados. En caso de no hacerlo así, no solo habrá penalizaciones en la calificación del Índice de Calidad en la Información (ICI) correspondiente a segundo trimestre de 2026, sino que no será considerado en los Informes Trimestrales que se envíen al Congreso de la Unión y continuará apareciendo para reporte en el Tercer Informe Trimestral 2026.

3.3 Módulo “Ejercicio del Gasto”

3.3.1 Analítico de Avance

El universo de Programas presupuestarios (Pp) y los montos de referencia a reportar para cada uno de estos estarán disponibles en la función “Analítico de Avance”, tanto en el Informe Definitivo de 2025 como en el Segundo Informe Trimestral 2026 (**Figura 9**). Al igual que en los demás informes, el objetivo de la entidad federativa y municipio o DTCDMX debe ser que todos los Pp del Analítico de Avance aparezcan con un cumplimiento de 100% en el reporte de avances.

Figura 9. Función de Analítico de Avance en el SRFT



Cabe señalar que el propósito del Analítico de Avance es servir de referencia para el reporte, por tanto, cuando las entidades federativas, municipios y DTCDMX identifiquen recursos federales transferidos de Pp no contemplados en el Analítico de Avance, o existan variaciones entre los

montos de referencia y los efectivamente recaudados, deberán reportar en el SRFT los montos efectivamente recaudados.

Al respecto, es importante recordar que reportar en el Informe Definitivo 2025 no exime de reportar en el Segundo Informe Trimestral 2026 (o viceversa). Es necesario capturar la información correspondiente en ambos reportes.

3.3.2 Carga individual o mediante plantilla

Al igual que en el módulo “Destino del Gasto”, en este módulo, la información que se reporte de los Pp puede tener fechas de corte distintas para el reporte en el SRFT. Con la finalidad de facilitar el reporte, en la **Tabla 2**, se presentan los casos específicos de Pp, los cuales pueden servir como guía para identificar con qué fecha de corte se deben reportar.

Tabla 2. Casos de Pp para la identificación de la fecha de corte para el reporte

No	Caso	Fecha de corte a reportar	
		Informe Definitivo 2025	Segundo Informe Trimestral 2026
1	Programas presupuestarios por medio de los cuales se pueden ejercer recursos en el mismo ejercicio fiscal	15 de abril de 2026 Esta fecha implica que: - Al 15 de enero debieron reintegrarse los recursos transferidos que no fueron devengados al 31 de diciembre de 2025. - Al 31 de marzo debieron pagarse los recursos que sí fueron devengados al 31 de diciembre de 2025. - Al 15 de abril debieron reintegrarse los recursos que sí fueron devengados al 31 de diciembre de 2025, pero no fueron pagados al primer trimestre de 2025.	30 de junio de 2026
2	Programas presupuestarios cuyos convenios cuentan con calendarios de ejecución que permiten ejercer recursos en más de un ejercicio fiscal	31 de diciembre de 2025	30 de junio de 2026

La tabla anterior también aplica para el reporte de los rendimientos.

3.3.3 Reintegros

Para el Informe Definitivo 2025, los datos relativos al *Monto Transferido* proceden de la Cuenta Pública 2025, los cuales tienen como corte el último día febrero. Dado que normalmente los reintegros se realizan en enero o febrero, es posible que ya se encuentren descontados en el monto transferido que aparezca en el Analítico de Avance.

Por lo anterior, antes de registrar el *Monto transferido* en el SRFT, es necesario revisar si ese es el caso, para evitar reportar información duplicada. La mejor forma de hacerlo es comparar el *Pagado SHCP* del cuarto trimestre de 2025 contra el *Monto transferido* de la Cuenta Pública 2025.

Por ejemplo, en la **Tabla 3** se muestra un ejemplo hipotético para el caso del Pp 04U008 “Subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas”. Al respecto, supongamos que por medio de dicho Pp se ha transferido a Veracruz un total de \$8,058,830.88 al cuarto trimestre de 2025, pero en el Analítico de Avance del Informe Definitivo 2025 se muestran \$1,971,264.37. Esto significa que el Pagado SHCP ya contempla un total de \$6,087,566.51 reintegrados durante los primeros meses de 2026, por lo que no es necesario reportarlos nuevamente.

Tabla 3. Ejemplo de reporte de reintegros

Ramo	Modalidad	Entidad federativa	Monto transferido al cuarto trimestre de 2025	Monto transferido al Informe Definitivo 2025	Diferencia
4	U008	30	\$ 8,058,830.88	\$ 1,971,264.37	\$ 6,087,566.51

De acuerdo con lo anterior, solo se deben capturar los reintegros realizados después de la fecha de corte de la Cuenta Pública 2025.

El *Monto transferido* al cuarto trimestre de 2025 puede consultarse en la misma función de “Analítico de Avance”, para lo cual es necesario seleccionar dicho año en el campo “Ciclo”, cuarto trimestre en el campo “Periodo” y el Pp que se esté buscando en el campo “Programa presupuestal”, conforme se muestra en la **Figura 10**. También puede consultarse descargando la base de datos al cuarto trimestre de 2025, disponible en la sección “[Datos Abiertos](#)” del PTP.

Figura 10. Función de Analítico de Avance en el SRFT

3.4 Módulo “Indicadores”

3.4.1 Universo de indicadores

Informe Definitivo 2025

Se debe reportar el avance final para todos los indicadores. El SRFT asignará como meta para este informe la correspondiente al cuarto trimestre de 2025, la cual ya no podrá ser modificada.

Segundo Informe Trimestral 2026

Se debe reportar el avance para los indicadores de frecuencia trimestral y semestral. El SRFT solo permitirá ajustar la meta de los indicadores para los periodos de reporte subsecuentes, es decir, los trimestres tercero y cuarto, el segundo semestre y las metas anuales.

Al respecto, es importante recordar que reportar en el Informe Definitivo 2025 no exime de reportar en el Segundo Informe Trimestral 2026 (o viceversa). Es necesario capturar la información correspondiente en ambos reportes.

3.4.2 Avance de indicadores

Todos los indicadores de los Fondos de Aportaciones Federales en los que corresponda reportar avances aparecerán en la bandeja “Avance de Indicadores”. En el caso del Informe Definitivo 2025, solo tendrán habilitado el botón de avance y no los de metas (**Figura 11**).

Figura 11. Función de Analítico de Avance en el SRFT



Al igual que para la información de los dos módulos anteriores, Destino del Gasto y Ejercicio del Gasto, los indicadores tienen cortes distintos de acuerdo con el reporte que se esté realizando. Con la finalidad de facilitar el reporte, en la **Tabla 4**, se presentan los casos específicos de indicadores, los cuales pueden servir como guía para identificar con qué fecha de corte se deben reportar.

Tabla 4. Casos de indicadores para la identificación de la fecha de corte para el reporte

Caso	Fecha de corte a reportar	
	Informe Definitivo 2025	Segundo Informe Trimestral 2026
Todos los indicadores	15 de abril de 2026 Esta fecha implica que: - Al 15 de enero debieron reintegrarse los recursos transferidos que no fueron devengados al 31 de diciembre de 2025. - Al 31 de marzo debieron pagarse los recursos que sí fueron devengados al 31 de diciembre de 2025. - Al 15 de abril debieron reintegrarse los recursos que sí fueron devengados al 31 de diciembre de 2025, pero no fueron pagados al primer trimestre de 2025.	30 de junio de 2026

En caso de tener dudas más específicas sobre cómo se debe reportar el indicador, favor de consultar a las personas enlaces de las instancias coordinadoras de los Fondos de Aportaciones Federales, el cual se puede descargar [aquí](#).

Anexo 1

Anexo 1. Solución del problema para el despliegue del ciclo correcto en el SRFT

Es posible que el navegador guarde el caché de los sitios visitados y que muestre un ciclo, a pesar de haber seleccionado otro. Esta situación no está relacionada con el SRFT, sino con el navegador utilizado (*Internet Explorer*, *Firefox* o *Google Chrome*). Para solucionarlo se recomienda realizar alguna de las siguientes acciones:

1. Regresar a la página inicial, presionar Ctrl+R y volver a elegir el ciclo correcto. Es posible que este proceso tenga que repetirse varias veces hasta que se ingrese al año deseado.
2. Usar el modo “Incógnito” o “Privado” de su navegador para evitar que se guarde su historial de búsqueda **Figura A**.
3. Completar uno de los reportes y, después, eliminar el historial de búsqueda. Para ello es necesario:
 - a. Dar clic en el menú de opciones (el mismo que el de la imagen anterior).
 - b. Llevar el cursor a “Historial” y dar clic.
 - c. Seleccionar “Eliminar datos de navegación”, elegir un rango de tiempo a borrar y dar clic en aceptar.

Figura A. Modo incógnito en el explorador

